

Horario de verano

Se informa, ante las posibles dudas respecto al horario de verano, que:

- **En el horario de verano, el cumplimiento es de 6 horas diarias.**

Durante el mes de agosto se podrá salir a las 14.00 horas (siempre y cuando se cumpla de manera efectiva la parte fija del horario y las seis horas diarias).

- **Jornada reducida de verano para funcionarios/as con jornada general de trabajo: del 16 de junio al 15 de septiembre de 2019.**

De 8: 30 a 14: 30 horas (parte fija de 9 a 14:30) se cumple, la parte flexible de 30 minutos es a elección del funcionario/a entre las 7:00 y las 9:00 y las 14:30 y las 17 horas.

Mes de agosto de 8: 00 a 14: 00 horas (parte fija de 9 a 14:00) se cumple, la parte flexible de 1 hora es a elección del funcionario/a entre las 7:00 y las 9:00 y las 14:00 y las 17 horas.

- **Jornada reducida de verano por motivos de conciliación de vida familiar y laboral: del 1 de junio al 30 de septiembre de 2019.**

Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva.

De 8: 30 a 14: 30 horas (parte fija de 9 a 14:30) se cumple, la parte flexible de 30 minutos es a elección del funcionario/a entre las 7:00 y las 9:00 y las 14:30 y las 17 horas.

Mes de agosto de 8: 00 a 14: 00 Horas (parte fija de 9 a 14:00) se cumple, la parte flexible de 1 hora es a elección del funcionario/a entre las 7:00 y las 9:00 y las 14:00 y las 17 horas.

Saludos,